

"Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2025 "ADQUISICIÓN DE UPS ONLINE TRIFASICO DE 80 KVA PARA EL INCAN"
ASUNTO	ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 51/2025 - POWER PARAGUAY S.A.
ID N°:	470.604

DICTAMEN N° 192/2025

Capiatá, 27 de octubre del 2025.-

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

Revisado el expediente de referencia, el Administrador de contrato señala cuanto sigue:

ANTECEDENTES

- Copia del Contrato N° 51/2025 formalizado con la firma Power Paraguay S.A. en fecha 15 setiembre del 2025.
- Memorándum UOC N° 663/2025 de fecha 22 de octubre del 2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC N° 03 del Instituto Nacional del Cáncer en el marco de la presenta Licitación;
- Conformidad para la Adenda N° 01 al Contrato N 51/2025 por parte de la empresa POWER PARAGUAY S.A., en fecha 22 de octubre del 2025;

NORMATIVA APLICABLE

- Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Decreto N° 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

En análisis de la presente solicitud, se observa que, la Unidad Operativa de Contrataciones UOC N° 03 del Instituto Nacional del Cáncer, mediante Memorándum UOC N° 663/2025, remite el correo electrónico de la empresa Power Paraguay S.A por la cual expone que en el punto 3 a notado que se menciona otro número de ID.

Que, corresponde iniciar el proceso de Adenda N° 01 al Contrato N° 51/2025 en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2025 "ADQUISICION DE UPS ONLINE TRIFASICO DE 80 KVA PARA EL INCAN ID N° 470.604; a fin de adecuar el ID del llamado.

Que, el Contrato N° 51/2025 fue formalizado en fecha 15 de setiembre del 2025, y su vigencia es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, a través de nota de fecha 22 de octubre del 2025, la firma POWER PARAGUAY S.A., ha expresado su conformidad para la Adenda N° 01 al Contrato N° 51/2025 en el marco de la presente licitación.

Que, la Adenda N° 01 al Contrato N° 51/2025 a ser formalizado con la firma POWER PARAGUAY S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2025 "ADQUISICIÓN DE UPS ONLINE TRIFASICO DE 80 KVA PARA EL INCAN ID N° 470.604, deberá ajustarse al siguiente detalle:



PROCESO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2025 "ADQUISICIÓN DE UPS ONLINE TRIFASICO DE 80 KVA PARA EL INCAN"
ASUNTO	ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 51/2025 - POWER PARAGUAY S.A.
ID N°:	470.604

DICTAMEN N° 192/2025

3- IDENTIFICADOR DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 470.604.

El Convenio Modificatorio se realiza en virtud a lo dispuesto en Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" que establece en su Artículo 67: *"De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley."*

Que, se deja expresa constancia que el pedido realizado, corresponde exclusivamente a la modificación de la Clausula 3 del Contrato N° 51/2025.

Que, la norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones fundadas y explícitas que sostengan la modificación, que el caso presente responde exclusivamente a la modificación del Contrato.

Que, es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del estado.

CONCLUSION

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es recomendable que se proceda con los trámites de rigor, a los efectos de que el Director General, en uso de sus facultades y atribuciones considere la suscripción del Proyecto de Resolución adjunto, POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 51/2025 FORMALIZADO CON LA FIRMA POWER PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2025"ADQUISICIÓN DE UPS ONLINE TRIFASICO DE 80 KVA PARA EL INCAN" ID N° 470.164.

ES MI DICTAMEN.

Gustavo Gómez
Jefe del Área de Mantenimiento



INCAN

TEC. GUSTAVO GOMEZ
ADMINISTRADOR DE CONTRATO
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER